



C.I.F.: P/31-06800J
Tfno.: 948 87 90 04
Fax: 948 87 92 36
Correo E: ayuntamiento@caseda.es

A Y U N T A M I E N T O
DE LA VILLA DE
31490 **CASEDA**
(Navarra)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
DEL CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS EN MODALIDAD DE
ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES
DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE CÁSEDA**

ARTICULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto de estas cláusulas administrativas particulares el establecimiento de las estipulaciones económico-administrativas con arreglo a las cuales ha de efectuarse la concesión de servicios en modalidad de arrendamiento durante el periodo estival de las instalaciones del BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE CÁSEDA.

El Código CPV de conformidad con el Anexo II B de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos: 55100000 "Servicios de Hostelería"

ARTÍCULO 2.- NORMATIVA LEGAL APLICABLE.

En lo no previsto en este condicionado será de aplicación la normativa legal siguiente:

- Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.
- Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El resto de normas aplicables de Derecho Administrativo y Derecho Privado.

ARTICULO 3.- NATURALEZA JURÍDICA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO.

Se licita la gestión indirecta del servicio público en la modalidad de concesión. Es de aplicación al contrato el régimen de concesión de servicios a tenor lo dispuesto en el artículo 192.3 apartado a), 193.2, 200 y 224 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en relación con los artículos 4.5 y 167 y concordantes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.



El expediente se tramita por el procedimiento abierto sin publicidad comunitaria de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la vigente Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, conforme a los criterios fijados en este condicionado para determinar la oferta más ventajosa.

Se anunciará la licitación en el Portal de Contratación de Navarra y en el tablón de anuncios de esta entidad local.

No supondrá en ningún caso ni circunstancia, relación laboral ni funcionarial entre la Administración y el concesionario o el personal de este último, siendo responsable el concesionario del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, y de todas las que correspondan.

ARTICULO 4.- PRECIO

La gestión del servicio del bar por parte del concesionario se realizará a riesgo y ventura, estableciéndose un canon fijo anual por importe de 50 euros mensuales (IVA excluido) que el concesionario abonará al Ayuntamiento.

Dicho canon será actualizado anualmente, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el IPC de Navarra.

El pago del canon deberá hacerse efectivo en la cuenta corriente que señale el Ayuntamiento de Cáseda, a mes vencido, dentro de los siete días primeros días de cada mes. En caso contrario el importe adeudado devengará hasta su pago el interés legal del dinero.

Sin perjuicio de las consecuencias que se establecen en el presente pliego por el impago del canon en plazo, para la exacción del mismo fuera de plazo, el Ayuntamiento podrá acudir a la vía de apremio, con la imposición de los recargos establecidos para la exacción de los recursos tributarios. Igualmente podrá optar por detraerlo de la garantía definitiva.

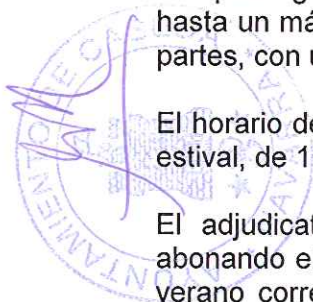
ARTÍCULO 5.- DURACION

El contrato anual corresponde a la temporada veraniega 2018, desde el 1 de junio de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2018 (ambos inclusive).

Las prórrogas anuales también lo serán por la temporada veraniega que corresponda, hasta un máximo de 4 incluida la inicial, salvo renuncia por escrito de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 3 meses a la fecha de finalización.

El horario de apertura y cierre deberá ajustarse al horario de las piscinas en el periodo estival, de 11 a 21 horas como mínimo, sin que a su vez pueda superar las 24 horas.

El adjudicatario podrá mantener abierto el bar fuera de esta temporada estival, abonando el mismo canon mensual, así como el consumo eléctrico, que en periodo de verano corre a cargo del Ayuntamiento. En este caso, el horario de cierre no podrá superar la medianoche.



ARTÍCULO 6.- CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTAS

Podrán presentar ofertas a esta adjudicación las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar.

ARTÍCULO 7.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones, ajustadas al modelo oficial adjunto al presente condicionado, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Cáseda, hasta las **13:30 horas del día 8 de Mayo** de 2018.

Las proposiciones deberán adjuntarse en un **SOBRE CERRADO**, en el que deberán indicar una dirección electrónica para la realización de notificaciones, y en el que se incluirán **otros dos**: uno marcado con la letra A (Anexo 1), que deberá contener la documentación personal exigida y otro marcado con la letra B que contendrá la documentación técnica.

En cada uno de los tres sobres figurará el nombre de la empresa y la inscripción "Proposición para participar en el contrato de concesión de servicios en modalidad de arrendamiento, por procedimiento abierto, de las instalaciones del Bar de las Piscinas Municipales de Cáseda."

Todos los sobres deberán estar cerrados y firmados por el oferente o persona que lo represente.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Cáseda.

Los documentos que se exigen podrán presentarse originales o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

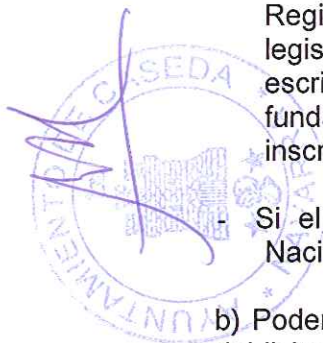
• El **SOBRE A** contendrá la declaración responsable que en el caso de las personas físicas consta al final de este pliego como Anexo 1.A., y como Anexo 1.B. en el caso de las personas jurídicas, así como la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad.

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si el licitador fuese una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

b) Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el



licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

c) Declaración del licitador, o, en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar a que se refiere el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

• En el **SOBRE B** cada oferente presentará una Memoria o informe en el que debe constar expresamente:

- Plan de gestión de la instalación, programa de actividades
- Medios personales para la realización del contrato
- Oferta de restauración: lista de productos y servicios y lista de precios.
- Experiencia previa en la gestión del objeto del contrato

ARTÍCULO 8.- MESA Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación tendrá las funciones que la legislación de contratos y este pliego le atribuyen y estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente: D. Jesús Esparza Iriarte, Alcalde del Ayuntamiento de Cáseda.
- Vocal-Secretaria: D^a. María Ramírez de Arellano Alemán, Secretaria del Ayuntamiento de Cáseda, o persona que legalmente le sustituya.
- Vocal 1: D. Valentín Casas Olmo, Concejel del Ayuntamiento de Cáseda.
- Vocal 2: D. Miguel Ángel Ayape Arbe, Concejel del Ayuntamiento de Cáseda.

Será órgano de contratación el Pleno del Ayuntamiento de Cáseda.

ARTÍCULO 9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará por parte del órgano de contratación, previa propuesta de la mesa de contratación, a la oferta que se considere más ventajosa de acuerdo con el siguiente baremo:

- Programa de actividades, plan de gestión de las instalaciones.....20 puntos
- Medios personales (*)..... 20 puntos
- Oferta de restauración 20 puntos
- Experiencia previa en la gestión (**)..... 40 puntos

(*) Se otorgarán 10 puntos por cada persona empleada, previa acreditación documental al respecto.

(**) Se otorgarán 5 puntos por año trabajado continuado, previa acreditación documental al respecto.

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores

eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas. A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoseles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

El Ayuntamiento de Cáseda podrá declarar desierta la contratación, desistir o renunciar por motivos de interés público de acuerdo con lo previsto en el artículo 92 de la LFCP.

ARTICULO 10.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

10.1. Calificación previa de la documentación personal

En acto interno se procederá a la apertura y análisis de los sobres de "Documentación Administrativa y Técnica", calificándola y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 54.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, si la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá al licitador que subsane o complete los documentos presentados otorgándole un plazo de 5 días naturales.

Efectuada la valoración se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con setenta y dos horas de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública del precio ofertado.

En el acto público de apertura de las proposiciones económicas, previamente a ésta, se comunicará a los asistentes el resultado de la valoración efectuada por la Administración (artículo 58 LFCP).

Se efectuará la propuesta de adjudicación, en favor de la oferta globalmente más ventajosa, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego.

10.2. Adjudicación del contrato

La documentación presentada por los oferentes será estudiada por la mesa de contratación, y tras su análisis se elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que se estime más conveniente aplicando los criterios de adjudicación, siendo éste el órgano que dictará la resolución procedente adjudicando o declarando desierta la contratación.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación.

ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES FORMALES DEL CONTRATISTA

11.1. Garantía

La persona licitadora que resulte adjudicataria, y como requisito imprescindible para la formalización del contrato, deberá acreditar la constitución de fianza por importe de **300 euros**, en el plazo de 5 días a contar de la fecha de la notificación oficial de la adjudicación, y en la forma señalada en el artículo 95 de la Ley Foral 6/2006.

Si el adjudicatario decidiera rescindir el contrato antes del cumplimiento del plazo, perderá la fianza.

11.2. Formalización del contrato

El adjudicatario deberá formalizar el contrato en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación.

11.3 Documentación a presentar antes de la formalización del contrato

Previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

a) Certificación emitida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social como justificante de estar inscrita la empresa en la Seguridad Social o, en su caso, si se trata de empresario individual, afiliado o en alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda por razón de la actividad y haber afiliado o dado de alta a los trabajadores que tengan a su servicio, y estar al corriente en el pago de las cuotas u otras deudas con la Seguridad Social.

b) Certificación expedida por la Hacienda Pública correspondiente de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestos por las disposiciones vigentes.

d) Certificación de hallarse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda al del objeto del contrato y certificación de inexistencia de débitos en vía de apremio si la empresa adjudicataria no se halla domiciliada en Cáseda. Si la empresa tuviera su domicilio social en Cáseda, el Ayuntamiento comprobará como requisito previo a la formalización del contrato, el documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y, en cualquier caso, la inexistencia de débitos en vía de apremio.

e) Justificante acreditativo de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Cáseda la fianza establecida en punto 11.1.

ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y ELEMENTOS ESENCIALES DEL ARRENDAMIENTO.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y, además, será a su cargo la indemnización de todos los daños que cause al Ayuntamiento de Cáseda o

a terceros por la ejecución del contrato debiendo suscribir para ello el correspondiente seguro de responsabilidad civil.

Asumir la responsabilidad plena del funcionamiento de las instalaciones y del buen uso de las infraestructuras, instalaciones generales y mobiliario a su cargo del inmueble, así como su adecuado mantenimiento. A la conclusión del contrato, el arrendatario deberá devolver el objeto del arrendamiento y elementos del mismo en perfecto estado.

Todo el personal trabajador por cuenta de la persona adjudicataria deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Cáseda por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresa patronal respecto al citado personal de conformidad con la legislación laboral, sin que en ningún caso sea responsabilidad de las obligaciones nacidas entre la empresa adjudicataria y sus empleados, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

Como consecuencia de la cláusula anterior la persona adjudicataria, como empresa patronal, ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de asociación con la mutualidad laboral correspondiente que cubra los riesgos de accidentes de trabajo con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca en el futuro la legislación sobre la materia.

Asimismo, el Ayuntamiento de Cáseda podrá requerir a la persona adjudicataria para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal que por su cuenta destine a los servicios adjudicados, así como de las liquidaciones de las cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2, o los que en el futuro puedan sustituir a los citados documentos.

El adjudicatario deberá asumir los siguientes gastos:

1º.- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.

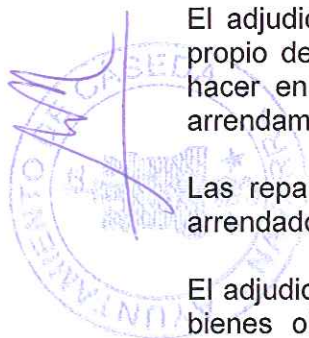
2º.- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

3º.- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, (financieros, benéficos, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc).

El adjudicatario vendrá obligado a utilizar todos los elementos arrendados según su propio destino, conservándolos en perfecto estado, y se compromete a reponerlos y hacer en los mismos las reparaciones necesarias para ser devueltos al finalizar el arrendamiento en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Las reparaciones de carácter extraordinario referentes al local serán de cuenta del arrendador.

El adjudicatario deberá abonar el importe de los daños que puedan ocasionarse en los bienes objeto de utilización, de los que la persona adjudicataria será totalmente



responsable, a cuyo efecto el Ayuntamiento de Cáseda podrá exigir las garantías necesarias.

No podrá efectuar sin autorización modificaciones en los elementos que por el contrato se arriendan, si bien puede realizar obras de adaptación que no supongan detrimento de las instalaciones existentes, que deberá comunicar al arrendador. Todas estas obras quedarán en beneficio del local, una vez finalizado el arrendamiento sin derecho a indemnización.

El adjudicatario será el encargado de la limpieza y vigilancia de local.

El adjudicatario deberá exponer en lugar visible la lista de precios al público, precios que deberán ser equilibrados respecto a otros centros hosteleros de la zona.

El adjudicatario no podrá ceder o traspasar el contrato, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, cuando lo considere oportuno, podrá inspeccionar el servicio y su funcionamiento, por medio de delegado que designe al efecto y que podrá entrar libremente al recinto en todo momento.

ARTÍCULO 15.- PENALIDADES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Los incumplimientos del contrato se tipifican con las siguientes faltas:

1.- Faltas leves

Serán faltas leves de la empresa en el desarrollo de los servicios:

- El retraso o suspensión en la prestación del servicio inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- La ligera incorrección con las personas usuarias.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

2.- Faltas graves

Son faltas graves imputables a la persona adjudicataria:

- El retraso o suspensión en la prestación del servicio igual o superior a tres días e inferior a quince, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- El trato vejatorio a las personas usuarias, salvo que revistiese características tales que le calificasen como de muy grave.
- En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con el usuario y el ayuntamiento y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.



3. - Faltas muy graves

Son faltas muy graves de la persona adjudicataria en el desarrollo del servicio, las siguientes:

- El retraso o suspensión en la prestación del servicio igual o superior a 15 días, así como el abandono del servicio.
- La falsedad o falsificación de los servicios.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por el personal técnico municipal, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa o a las personas responsables de la misma.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente las coacciones y robo a las personas usuarias.
- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave a las personas usuarias.
- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio objeto de la contratación y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a éste pliego y a la oferta presentada.
- Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento.
- Incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.

Las sanciones a imponer en caso de comisión de alguna de las faltas tipificadas en este pliego serán las siguientes:

- Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión del contrato se impondrá una sanción de 60,10 euros por día, y además se impondrán las siguientes sanciones:
- La comisión de una falta leve dará lugar, previo expediente instruido al efecto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cáseda, con audiencia de la persona adjudicataria, al apercibimiento de la entidad contratante.
- La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cáseda, con audiencia de la persona adjudicataria, a la imposición de multa hasta 751,27 euros.



- La comisión de cualquier falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cáseda, con audiencia de la persona adjudicataria, a la imposición de multa de 1502,53 euros.

La acumulación de tres faltas graves en el período de un año podrá dar lugar a la revocación del contrato.

Asimismo, la comisión de dos faltas graves o una muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, a la revocación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

La reiteración de faltas graves o muy graves, supondrá la resolución de todos los contratos adjudicados a dicha entidad, con las consecuencias previstas la legislación de contratos.

No obstante lo anterior, el adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante su ingreso en Tesorería Municipal o deducción, en su caso, de la fianza definitiva.

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en retrasos o demoras en el cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución de los contratos, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución de los contratos, con pérdida de fianza, o por la imposición de penalidades previstas en los artículos 100,103 y 158 de la LFCP.

Para la resolución del contrato se estará a lo que dispone los artículos 124 y siguientes de la LFCP.

Si el contrato se resuelve por causas imputables al empresario le será incautada, en todo caso, la fianza, y deberá indemnizar al Ayuntamiento de Cáseda los daños y perjuicios en cuanto el importe de los mismos exceda de aquella.

El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, en la forma y con los efectos determinados por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

ARTICULO 16.- RECEPCIÓN, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y REVERSIÓN

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las instalaciones en el estado de conservación y funcionamiento adecuado. Durante los treinta últimos días anteriores a la fecha de expiración del contrato, la Administración adoptará las disposiciones convenientes a tal fin, quedando sujeta la fianza a su consecución.

Las obras de mantenimiento, conservación u otras que el arrendatario realice que requerirán previa autorización municipal, quedarán a la finalización del contrato en beneficio del Ayuntamiento, sin que el arrendamiento genere derecho de indemnización alguna por la realización de las mismas.

ARTICULO 16.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 110 y 111 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de Junio, de Contratos Públicos.

ARTICULO 17.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE CÁSEDA, JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación previo informe técnico y jurídico de los servicios correspondientes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Para cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse como consecuencia del cumplimiento, incumplimiento o interpretación del presente contrato, las partes se someten, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Estella o Pamplona, según proceda.

El contrato a que se refieren las presentes bases se regirá particularmente por este pliego, y en lo no regulado por el mismo y le sea de aplicación, por la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 6/2006, de 9 de Junio, de Contratos Públicos, y por la normativa que le sea aplicable.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 19 de abril de 2018.

Doy fe, La Secretaria.

A circular purple stamp of the Ayuntamiento de Caseda, Navarra. The stamp contains the text "AYUNTAMIENTO DE CÁSEDA" at the top and "NAVARRA" at the bottom. In the center, there is a coat of arms. A purple ink signature is written over the stamp, extending downwards and to the right.



ANEXO 1.A.

DOCUMENTACIÓN PERSONAL PARA LAS PERSONAS FÍSICAS

D. _____ con D.N.I.
nº _____ domiciliado en _____ calle
_____, en representación de
_____, D.N.I./C.I.F.: _____ con domicilio
en _____ calle _____
y teléfono _____, fax _____, en relación al Contrato de
concesión de servicios en modalidad de arrendamiento de las instalaciones del BAR DE
LAS PISCINAS MUNICIPALES DE CÁSEDA

DECLARA:

Que tiene capacidad de obrar suficiente para la ejecución del contrato.

Que no se encuentra incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas por el artículo 229 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra, y artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de Junio, de Contratos Públicos.

Que tiene la suficiente capacidad financiera y económica.

Que tiene capacidad técnica necesaria y está dado de alta o se dará en su caso, en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que corresponde al del objeto contratado.

Cáseda, a _____ de _____ de 2018

(Firma)



ANEXO 1.B.

DOCUMENTACIÓN PERSONAL PARA PERSONAS JURÍDICAS

D. _____ con D.N.I.
nº _____ domicializado en _____ calle
_____, en representación de
_____, D.N.I./C.I.F.: _____ con domicilio
en _____ calle _____
y teléfono _____, fax _____, en relación al Contrato de
concesión de servicios en modalidad de arrendamiento de las instalaciones del BAR DE
LAS PISCINAS MUNICIPALES DE CÁSEDA.

DECLARA

Que mediante poder otorgado el día _____ ante el notario
_____, fue nombrado representante legal de la Sociedad
_____, C.I.F.: _____

Que su poder es bastante para presentarse a concursos y para efectuar la presente
declaración.

Que la empresa se constituyó mediante escritura autorizada el día _____ por el
notario, _____, número _____ de protocolo, o
mediante contrato privado (indíquese lo que proceda) firmado el día
_____.

Que su objeto social le habilita para presentarse a esta contratación.

Que la sociedad tiene la capacidad técnica necesaria para el Contrato de concesión
de servicios en modalidad de arrendamiento del BAR DE LAS PISCINAS
MUNICIPALES DE CÁSEDA y está dada de alta, o se dará en su caso, en el Impuesto
de Actividades Económicas, en el epígrafe que corresponde al del objeto del contrato.

Que ni la sociedad ni ninguno de sus administradores se encuentran incursos en
alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas por el
artículo 229 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local de
Navarra, y artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de Junio, de Contratos
Públicos.

Cáseda, a _____ de _____ de 2018

(Firma)

